

Bruselas, 19 de diciembre de 2019
(OR. en)

15008/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0250(NLE)**

**SCH-EVAL 218
FRONT 352
COMIX 580**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	19 de diciembre de 2019
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14659/19
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por la República Checa del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por la República Checa del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores, adoptada por el Consejo en su sesión del 19 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por la República Checa del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a la República Checa medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores realizada en 2019. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C (2019) 4050 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) El análisis en tiempo real de la información previa sobre los pasajeros en el sistema informático OBZOR y la posterior difusión de los resultados pertinentes a los agentes de policía de primera línea tienen un claro valor añadido para los controles fronterizos. El sistema OBZOR también consulta el Sistema de Información de Visados (VIS) en aquellos casos en que la nacionalidad del pasajero exige la posesión de un visado. La inclusión de la consulta del VIS es una buena práctica, ya que de este modo la policía de extranjería puede prestar más atención por anticipado a los pasajeros que llegan y que están registrados en el VIS. Además, la existencia de una base legal (acto) para la creación de pasos fronterizos, la supervisión de las condiciones previas de seguridad y la organización y el funcionamiento de los pasos fronterizos en los aeropuertos internacionales se considera un excelente instrumento jurídico para garantizar una infraestructura adecuada, de conformidad con los requisitos de Schengen, en todos los aeropuertos checos.
- (3) Teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento del acervo de Schengen, en particular la gestión integrada de las fronteras, el uso de datos relativos a la API (información anticipada sobre los pasajeros), los análisis de riesgos y la dotación de personal, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 7, 9 y 21.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, la República Checa deberá establecer, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA

que la República Checa debe:

Estrategia de gestión integrada de las fronteras

1. finalizar y aplicar la estrategia nacional de gestión integrada de las fronteras de la República Checa con el fin de cumplir plenamente los requisitos del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 2016/1624;

Recursos humanos y profesionalidad

2. introducir una formación específica en materia de gestión y garantizar que los cursos de inglés sean obligatorios para los agentes cuyos conocimientos actuales puedan obstaculizar su rendimiento en la primera y segunda líneas;

Análisis de riesgos

3. solucionar estructuralmente las vulnerabilidades detectadas en la función de análisis de riesgos a nivel regional;
4. garantizar que todas las compañías aéreas presenten información previa sobre los pasajeros con antelación para llevar a cabo todas las averiguaciones antes de su llegada;
5. aumentar el número de agentes que hayan completado con éxito la formación en el modelo común de análisis de riesgos 2.0 en todos los pasos fronterizos;

Centro Nacional de Coordinación/Eurosur

6. aumentar la dotación de personal que trabaja en el Centro Nacional de Coordinación para garantizar su funcionamiento 24 horas al día y 7 días a la semana;

Controles fronterizos: cuestiones transversales

7. adaptar la tasa de visado para los visados expedidos en la frontera a los ciudadanos rusos a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de facilitación de visados entre la Unión Europea y la Federación de Rusia (DO L 129 de 17.5.2007, p. 27);

Paso fronterizo del aeropuerto de Praga

8. intensificar la cooperación entre organismos mediante la organización de operaciones conjuntas y el análisis común de riesgos, o mediante la puesta en común de productos de análisis de riesgos;
9. aumentar la dotación de personal que se ocupa de los controles fronterizos en el aeropuerto de Praga para hacer frente a la evolución futura y garantizar la calidad permanente de los controles fronterizos y las posibilidades de formación;

10. mejorar el nivel de conocimiento de inglés y ruso del personal que realiza los controles de primera y segunda línea mediante el aumento de la formación lingüística;
11. instalar un sistema de comunicación (por ejemplo, un altavoz y un micrófono) en las cabinas de control para garantizar una comunicación adecuada entre los agentes de policía y los pasajeros;
12. garantizar que la señalización en la Terminal 2 esté en conformidad con el artículo 10 y el anexo III del Código de fronteras Schengen;
13. garantizar que la verificación de las condiciones de entrada se lleve a cabo sistemáticamente con arreglo al Código de fronteras Schengen;
14. garantizar que el folleto por el que se informa a los nacionales de terceros países que son objeto de un control exhaustivo de segunda línea sobre la finalidad y los procedimientos de estos controles esté disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Código de fronteras Schengen;

Paso fronterizo del aeropuerto de Brno

15. mejorar el nivel de conocimiento de inglés de los agentes de policía encargados de los controles de primera y segunda línea mediante el aumento de la formación lingüística;
16. garantizar un conocimiento suficiente de los anexos del Código de fronteras Schengen y del Manual Schengen por parte de todos los funcionarios que realicen controles fronterizos;

Paso fronterizo del aeropuerto de Karlovy Vary

17. mejorar el nivel de conocimiento de idiomas de los agentes de policía encargados de los controles de segunda línea mediante el aumento de la formación lingüística;
18. garantizar una verificación más exhaustiva de la existencia de medios de subsistencia y de reservas de hotel, billetes e invitaciones de conformidad con el Código de fronteras Schengen;

19. asegurarse de que la posición sedente de los agentes de policía en las cabinas permite la observación y la elaboración de perfiles de los pasajeros;
20. instalar un sistema de comunicación (por ejemplo, un altavoz y un micrófono) en las cabinas de control o retirar el cristal delantero a fin de garantizar una comunicación adecuada entre los agentes de policía y los pasajeros;
21. adoptar las medidas necesarias para evitar que personas no autorizadas entren y salgan de las zonas reservadas (la zona de tráfico) y adaptar la infraestructura a las disposiciones del anexo VI, punto 2.1.3, del Código de fronteras Schengen.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
